



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 16 - Ciudad de México, viernes 20 de agosto de 2021

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 282/2019, así como el Voto de Minoría de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Controversia Constitucional 282/2019**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 1, 14, apartado B, fracciones I —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero— y III —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero— y párrafo último, 28 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero— y 46 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero—, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, por las razones señaladas en el apartado VIII de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 14, apartado B, fracciones I, en su porción normativa ‘al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías’, y III, en su porción normativa ‘a las personas verificadoras del Instituto’, 23, fracción V, 26, 27, 28, en su porción normativa ‘ya sea en él o en las Alcaldías’, 46, fracción I, en su porción normativa ‘o las Alcaldías’, y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a los noventa días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los apartados VIII y IX de esta determinación.

La sentencia emitida por en la Controversia Constitucional 282/2019, promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de abril de dos mil veintiuno.

Voto de Minoría que formulan la ministra Yasmín Esquivel Mossa y los ministros José Fernando Franco González Salas y presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 282/2019, promovida por la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 290.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1175 M.N.** (veinte pesos con un mil ciento setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.

Acuerdo por el que se **determina** que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, concluye la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 2020, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020.

De lo anterior, a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Acuerdo, comenzará a **correr el plazo** de veinte días hábiles al interesado o su representante legal para presentar en la Oficialía de Partes Común del Instituto, mediante escrito y de manera física, toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada para tramitar el asunto respectivo en términos del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se



suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020, haciendo referencia al número registrado en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le fue asignado y notificado al momento de realizar su actuación. Para efectos de lo anterior, se entenderán por días hábiles los así señalados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Para el caso en que el interesado o su representante legal no exhiba la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió a través de correo electrónico, los asuntos que se encuentren en trámite se tendrán por no presentados, sin necesidad de requerimiento o pronunciamiento previo. En caso de que sí se entregue dicha documentación en los términos señalados pero aún esté pendiente el dictado de la resolución correspondiente, cualquier otra documentación que se requiera y se exhiba digitalmente por el interesado o su representante legal, se presentará en la Oficialía de Partes Común del Instituto mediante escrito y de manera física dentro de un plazo de veinte días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente. Al efecto, las resoluciones que se dicten establecerán como condición que, en caso de que el interesado o su representante legal no exhiban la documentación original de que se trate en el plazo correspondiente, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitieron a través de correo electrónico, dichos actos administrativos se extinguirán de pleno derecho.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 296.

Acuerdo por el que se **modifican** los artículos 3 fracción VII; 6 fracciones VIII y IX; 7, primer párrafo; 9, primer párrafo y fracciones III, V y VI; 10; 11; 13, primer párrafo; 14, segundo párrafo; 18, primer y tercer párrafos; 23, fracción III; 25, primer párrafo y fracción II, incisos a), b), c) y d); 27, primer y segundo párrafos; 30, fracción IV; 36; 41, último párrafo; 45; 46, primer y tercer párrafos; 54, tercer párrafo; 55, primer párrafo; 56, fracción II; 58, fracción V; 60, fracción II, incisos a), b), c), d) e) y f); 62; 63; 65; 67, fracción III; 86, fracciones VI y



VII; 87, segundo párrafo; se **adicionan** la fracción X al artículo 6; la fracción V, al artículo 16; el inciso g) al artículo 60, fracción II; y se **derogan** los artículos 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81 y 82, de las Normas en Materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 302.

El **objeto** de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”.

El presente documento, fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Instituto Nacional Electoral. Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 369.

Extracto del Acuerdo INE/JGE238/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se **aprueba** el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/JGEord201912_09_ap_7_4.pdf

INE Acuerdo:



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113200/JGEor201912-09-ap-7-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INE Manual:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113200/JGEor201912-09-ap-7-4-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019.